



DIRECCIÓN DE AUDITORÍAS

UNIDAD DE ANÁLISIS ESPECIALES

INFORME No. 013-2006-UAE-SERNA-A

EVALUACIÓN, VERIFICACIÓN Y AUDITORÍA ESPECIAL AL PROYECTO MITIGACIÓN DE DESASTRES NATURALES CRÉDITO AIF No.3361-HO, COMPRA DE COMPUTADORAS RED E INTRANET (SOFTWARE Y HARDWARE), DE LA SECRETARÍA DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE (SERNA).

POR EL PERÍODO DEL 16 DE JULIO DE 2003 AL 29 DE OCTUBRE DE 2007



SECRETARÍA DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE

CONTENIDO

INFORMACIÓN GENERAL Página

CARTA DE ENVÍO

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

ANTECEDENTES

1

CAPÍTULO II

RUBROS O ÁREAS EXAMINADAS

DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS

2 - 4

ANEXOS



Tegucigalpa MDC; 04 de abril de 2008
Oficio Presidencia No. 483-2008

Abogado

Tomás Eduardo Vaquero

Secretario en los Despachos de Recursos Naturales y Ambiente
Su Despacho

Adjunto encontrará el Informe No.013-2006-UAE-SERNA-A, de la Evaluación, Verificación y Auditoría Especial al Proyecto Mitigación de Desastres Naturales Crédito AIF No. 3361-HO, Compra de Computadoras Red e Infranet (Software y Hardware), de la Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente, durante el período del 16 de julio de 2003 al 29 de octubre de 2007. La Evaluación Verificación y Auditoría Especial se efectuó en el ejercicio de las atribuciones contenidas en el Artículo 222 reformado de la Constitución de la República y los Artículos 3,4,5 numeral 2; 37,41,45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y conforme a las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas Aplicables al Sector Público de Honduras.

Este Informe contiene hechos que dan lugar a **Responsabilidad Civil**, que se tramitarán individualmente y los mismos serán notificados a los funcionarios y empleados en quienes recayere la responsabilidad.

Atentamente,

Fernando D. Montes M.
Presidente

**SECRETARÍA DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE
(SERNA)**

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

ANTECEDENTES

El Tribunal Superior de Cuentas realizó la evaluación, verificación y auditoría especial de los Informes de Inspección realizados por la firma PRICEWATERHOUSECOOPERS (PWC): Preliminar No. 00006474; Final Nos. 00004687, 00006291, 00007934; 1er Seguimiento No. 00004778, 00005487, 00007145 y 2do Seguimiento Nos. 00006186, 00008708, 00006964; sobre el Proyecto Mitigación de Desastres Naturales Crédito AIF No. 3361-HO, Compra de Computadoras Red e Infranet (Software y Hardware), de la Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente y de conformidad a la Orden de Trabajo TSC-13/06-UAE, emitida el 15 de noviembre de 2006, con base a los citados Informes de Inspección realizó auditoría especial sobre el Proyecto señalado que dio origen a hallazgos que dan lugar a **pliegos de responsabilidad civil**.

CAPITULO II

RUBROS Y AREAS EXAMINADAS

DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS

Como resultado de nuestra evaluación, verificación y auditoría especial al Proyecto Mitigación de Desastres Naturales Crédito AIF No. 3361-HO, Compra de Computadoras Red e Intranet (Software y Hardware), de la Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente, por el período comprendido del 16 de julio de 2003 al 29 de octubre de 2007, se encontraron irregularidades que dieron origen a la determinación de responsabilidad civil así:

1. NO SE TIENE EVIDENCIA DE JUSTIFICACIONES DE LAS DEMORAS HABIDAS EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO NI DE UNA ENMIENDA QUE CONCEDA UNA PRORROGA DE PLAZO.

En fecha 11 de enero de 2002, la Ingeniera Xiomara Gómez de Caballero en su condición de Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente y el ingeniero Gustavo Turcios Carias en su condición de representante de la sociedad GBM DE HONDURAS, S.A. firmaron contrato para ejecutar el Proyecto Mitigación de Desastres Naturales Crédito AIF No.3361-HO, Compra de Computadoras Red e Intranet (Software y Hardware) por un valor de Ciento Sesenta y Cinco Mil Seiscientos Setenta y Un Dólar con Un Centavo (\$165,671.01) o su equivalente en lempiras de Dos Millones Seiscientos Treinta y Un Mil Seiscientos Sesenta y Siete Lempiras con Cuarenta y Tres Centavos (L. 2,631,667.43). (Anexo No. 1)

El 18 de abril de 2007, se solicitó plan de acción del Proyecto Mitigación de Desastres Naturales Crédito AIF No. 3361-HO, Compra de Computadoras Red e Intranet (Software y Hardware). Con Oficio UAI-022-2007 del 20 de abril de 2007 la Licenciada Elga Ondina Pineda Auditor Interno de la Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente, informó lo siguiente: "... tengo a bien hacer de su conocimiento que toda información requerida por el Tribunal, siempre ha sido evacuada por esta Unidad y los planes de acción han sido enviados en tiempo y forma, a excepción de este Proyecto Mitigación de Desastres Naturales, cuyas recomendaciones no se pudieron desarrollar en vista que no se cuenta con la documentación que originó la elaboración de dichos informes, así como también no existen en esta Secretaría las oficinas de este proyecto, ni el personal que en ese tiempo laboró para ese Proyecto...".

El 29 de mayo de 2007, se solicitó la documentación del proyecto a la Directora del Grupo de Apoyo a la Asistencia Externa, el 08 de junio de 2007 con oficio No. GAAEX No.0252-2007 la Abogada Rosemary Bendeck de Handal Directora del Grupo de Apoyo a la Asistencia Externa GAAEX/PMDN/SGJ manifiesta: Al respecto deben avocarse a la Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente y a La Comisión Permanente de Contingencia, que son los responsables de la ejecución del Contrato, tal y como lo establecían los Convenios Interinstitucionales firmados en aquella fecha. (Anexo No. 2)

El Convenio de entendimiento para la implementación del Proyecto de Mitigación de Desastres Naturales suscritos por la Secretaría de Finanzas y la Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente indica, Cláusula Segunda Inciso I. Responsabilidades de SERNA párrafo segundo: La adjudicación y suscripción de los contratos del componente No.1 será responsabilidad del Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales y Ambiente

(SERNA) el cual actúa en nombre y representación del Estado de Honduras asimismo, aprobar las cauciones o garantías que rindan los contratistas, proveedores y consultores para garantizar el cumplimiento de los contratos y extender los finiquitos de Consultaría y actas de recepción para las adquisiciones del respectivo componente de acuerdo con lo previsto en el Anexo 3 del Convenio de Crédito a satisfacción de la SERNA. (Anexo No. 3)

El Contrato para la Compra de Equipo de Cómputo y Software de la Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente (SERNA) PMDN-BIENES-002 indica:

Cláusula 10 Entrega y Documentación Inciso 10.1 El Proveedor hará entrega de los bienes al Comprador de acuerdo con lo dispuesto en la Lista de bienes y servicios y plan de entrega. ..

Cláusula 22. Demoras del Proveedor Inciso 22.1 El proveedor suministrará los bienes y servicios de acuerdo con el cronograma especificado por el comprador en la lista de bienes y servicios y plan de entrega.

Inciso 22.2 Si en cualquier momento durante la ejecución del Contrato el Proveedor o su(s) subcontratista(s) se viera(n) en una situación que impida el suministro oportuno de los bienes o servicios, el Proveedor notificará de inmediato al Comprador, por escrito, la demora, su duración posible y su(s) causa(s). El Comprador, tan pronto como sea posible después de recibir la notificación evaluará la situación y podrá, a su discreción, prorrogar el plazo del suministro, con o sin liquidación de daños y perjuicios, en cuyo caso la prórroga será ratificada por la partes mediante enmienda del Contrato.

Inciso 22.3 Con excepción de lo dispuesto en la cláusula 25 de la CGC las Demoras del Proveedor en el cumplimiento de sus obligaciones relativas a entrega pondrán al Proveedor en situaciones de que se le imponga la liquidación por daños y perjuicios de acuerdo con la cláusula 23 de las CGC, a menos que el proveedor y el comprador acuerden una prórroga de conformidad con la cláusula 22.2 de dicha condiciones.

Cláusula 23. Liquidación por daños y perjuicio. 23.1. Si el proveedor no suministrara los bienes o servicios en su totalidad o en parte, dentro del (de los) plazo (s) especificado (s) en el Contrato de conformidad con la cláusula 25 de la CGC, el Comprador sin perjuicio de los demás recursos que tenga en virtud del contrato, podrá deducir del precio de este, por concepto de liquidación de daños y perjuicios, una suma equivalente al porcentaje de precio en el punto de entrega de los bienes demorados o los servicios no suministrados que se indique en las CEC, por cada semana, o parte de una semana, de demora hasta que la entrega o la prestación tenga lugar, hasta un máximo del porcentaje especificado en dichas condiciones. Una vez alcanzado ese máximo, el Comprador podrá considerar la rescisión del Contrato conforme a la cláusula 24 de la CGC.

En las Condiciones Especiales del Contrato INCISO 13. Liquidación por daños y perjuicios (cláusula 23 de las CGC).

Cláusula 23.1 de la CGC- Tasa aplicable: Cero coma cinco (0,5) por ciento semanal incremental.

Deducción máxima: Diez (10) por ciento del Precio del Contrato. (Anexo No. 1)

Según plan de entrega el proveedor entregaría los bienes y servicios de la siguiente manera: Todo el equipo listado de Hardware y Software de SERNA cuatro (4) semanas después de la firma del contrato (08 de febrero de 2002); puesto en marcha y revisión del equipo instalado seis (6) semanas después de la firma del contrato (22 de febrero de 2002); Capacitación

para el uso y mantenimiento básico del equipo y software adquirido, siete (7) semanas después de la firma del contrato (01 de marzo de 2002). (Anexo No. 1)

Es necesario mencionar que el 12 de diciembre de 2001, se suscribió un Acta de Reunión de Negociación en la cual se acordó que se aceptaba una prórroga de 2 semanas máximas, tomando en cuenta la época de fin de año e inicio de nuevo año por el funcionamiento de los vuelos y las aduanas. (Anexo No. 1)

De acuerdo a las Actas de Recepción emitidas, el equipo y software destinado a la SERNA fue entregado el 06 de noviembre de 2002, y la constancia de GBM para dicha entrega tiene fecha de 17 de septiembre de 2002, asimismo se adjunta el memorando UPEG/205-2002 con fecha 18 de octubre de 2002 en donde se realizara la capacitación a dos personas sobre instalación y a siete personas sobre el uso del software. (Anexo No. 4)

El equipo fue entregado con un atraso de 34 semanas, considerando desde el 15 de marzo de 2002 (01 de marzo de 2002 como última fecha de entrega mas dos semanas de prórroga) al 06 de noviembre de 2002. El contrato fue pagado íntegramente sin la aplicación de ninguna multa.

Por lo expuesto se incumplió lo siguiente:

1. Se incumplió con lo indicado en la Cláusula Segunda, Inciso I del Convenio de entendimiento del Proyecto de Mitigación de Desastres Naturales.
2. Se incumplió lo establecido en la Cláusula Décima del Contrato para la Compra de Equipo de Cómputo y Software de la Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente.
3. Se incumplió con lo establecido en las Cláusulas 22 y 23 del Contrato para la Compra de Equipo de Cómputo y Software de la Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente (SERNA) PMDN-BIENES-002.

Por lo anterior se ha ocasionado un perjuicio económico a la Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente, por la cantidad de DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CIENTO SESENTA Y SEIS LEMPIRAS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (**L. 263,166.75**).

RECOMENDACION

Al Secretario de Estado en los Despachos de Recursos Naturales y Ambiente, para que en las nuevas contrataciones, se cumplan las cláusulas contractuales pactadas y en caso contrario aplicar las multas correspondientes.

Tegucigalpa, MDC 10 de marzo de 2008

Eneida Mejía de Núñez

Coordinadora de la Unidad de Análisis Especiales